República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-115743539-APN-VOCII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Noviembre de 2021

Referencia: Sentencia 49.774-I BO MARIA ALEJANDRA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, en el día de la fecha, se reúnen los miembros de la Sala "A" Dres. Pablo A. Porporatto (Vocal subrogante de la 3° Nominación), Claudio E. Luis (Vocal subrogante de la 1° Nominación) y Laura A. Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) a efectos de resolver la causa N° **49.774-I** caratulada **"BO MARIA ALEJANDRA** s/ recurso de apelación",

El Dr. Porporatto dijo:

I. Que, a fs. 5/10 la actora interpone recurso de apelación contra la resolución N° 1057/19 (DV JUTU) de la A.F.I.P. -Dirección General Impositiva- de fecha 26 de febrero de 2019, suscripta por el Jefe Interino de la División Jurídica de la Dirección Regional Tucumán, mediante la cual se le aplica una multa de $104.662,18 (pesos ciento cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 18/00), equivalente a dos (2) veces el Impuesto al Valor Agregado omitido de ingresar oportunamente respecto de los períodos fiscales 9 a 12/2016 y 2 a 4/2017, encuadrada en los artículos 46 y 47 incisos a), b) y c) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), con la reducción establecida en el art. 49 de la misma norma.

En su escrito de inicio, la parte actora expone las razones de hecho y de derecho en las que funda su pretensión.

II. Que, a fs. 48/63 la representación fiscal contesta el traslado del recurso que le fuera conferido negando todos y cada uno de los hechos y derechos allí expuestos, quien en orden a las razones que expone solicita que se confirme la resolución apelada, con costas a la parte actora. Hace reserva del caso federal y acompaña los antecedentes administrativos.

III.- Que mediante PV-2021-78287969-APN-VOCVI#TFN se requirió a las partes en los términos de la Ley N° 27.541 (y modificatorias).

Ello así, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada mediante Acta del Acuerdo celebrado el 8 de Septiembre de 2020 (IF-2020-60084748- -APN-VOCXXI#TFN, anexa a la RESOL-2020-44- -APN-TFN#MEC – B.O. 11/09/2020) el Fisco Nacional informa a este Tribunal que la obligación sustancial que diera

origen a la sanción apelada ha sido cancelada el 26/08/2020 a través de la inclusión de la deuda en el plan de facilidades de pago K642667, el que se encuentra cancelado.

Por su parte la recurrente acompaña certificado “MiPyme” y manifiesta con carácter de declaración jurada que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de exclusión previstas por el art. 16 de la ley 27.541 (cfr. RE-2021-103660946-APN-SGAI#TFN, RE-2021-103661080-APN-SGAI#TFN RE-2021-103,661246-APN-SGAI#TFN, RE-2021-103660792-APN-SGAI#TFN).

IV. Que mediante PV-2021-112655957-APN-TFN#MEC se elevan los autos a consideración de la Sala “A”.

V.- Que teniendo en cuenta el informe producido por la representación fiscal y no surgiendo de las constancias de autos que la recurrente se encuentre comprendida en las exclusiones previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 27.541, procede declarar alcanzada la multa aquí apelada por la condonación dispuesta por la Ley Nº 27.541, y, en consecuencia, disponer el archivo de la presente causa. Con costas por su orden.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

La Dra. Guzmán dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto destacando que el beneficio se encuentra sujeto al control que el organismo fiscal efectúe oportunamente respecto de los extremos que debe satisfacer la actora para su efectivo goce

Que en virtud de la votación que antecede, **SE RESUELVE**:

Declarar alcanzada la multa aquí apelada por la condonación dispuesta por la Ley Nº 27.541 y, en consecuencia, disponer el archivo de la presente causa. Costas por su orden.

Regístrese, notifíquese a los domicilios electrónicos de las partes -conforme lo dispuesto en Acta del Acuerdo celebrado el 8 de Septiembre de 2020 IF-2020-60084748--APN-VOCXXI#TFN, anexa a la RESOL- 2020-44- -APN-TFN#MEC – B.O. 11/09/2020, procédase a la impresión y agregación de la presente al expediente papel y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.26 13:46:50 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.29 14:43:55 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.29 15:17:45 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.29 15:17:46 -03:00